

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado actuación alguna tendiente a darle impulso al proceso.
Bucaramanga, 6 de julio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veintidós

Ref. Proceso Ejecutivo radicado 2021-00301-00, promovido por Sergio Andrés Bolívar León, contra Jorge Armando Vargas López.

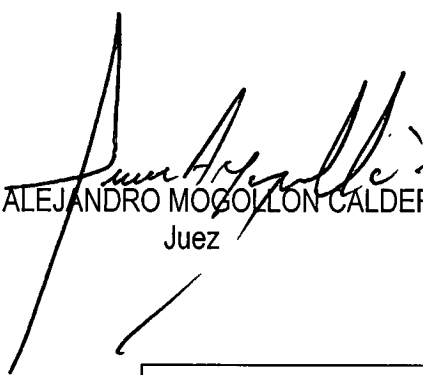
Visto el anterior informe secretarial, y una vez efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Sergio Andrés Bolívar León, y quien actúa en causa propia en contra de Jorge Armando Vargas López; se observa que el mismo se encuentra paralizado sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de la parte demandada, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 094 hoy,
7 DE JULIO DE 2022
 OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO